

11 ABRIL

91

DEMANDA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.-

El Lic. Juan Ramón Sevilla-  
no, en representación de  
ULPIANO MONTES MARTINEZ,  
para que se declare nula,  
por ilegal, la Resolución  
Nº133 de 31 de mayo de 1990  
dictada por el Ministro de  
Salud, acto confirmatorio y  
para que se hagan otras  
declaraciones.-

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha  
corrido de la demanda contencioso-administrativa de plena  
jurisdicción enunciada en el margen superior del presente  
escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala -"previo al  
trámite que señale la Ley"- declare que es nula, por ilegal,  
la Resolución Nº133 de 31 de mayo de 1990, dictada por el  
Ministro de Salud, por la cual se le destituye del cargo; y  
que como consecuencia de ello, se declare la obligación de  
reintegrarlo a sus labores y se hagan otras declaraciones.

Adicionalmente, conceptuamos que -a los efectos del  
reintegro- no es posible solicitar a la Sala Tercera que  
"previo al trámite que señale la Ley"- se declare que es nulo  
por ilegal el acto acusado y el consiguiente pago de salarios  
caídos, toda vez que éste es el objeto de la presente demanda,  
o sea, lo que se demanda, y ello solamente puede concederse  
una vez que se haya dado cumplimiento a los trámites legales,  
pero no antes.

Por tanto, solicitamos respetuosamente a los Honorables  
Magistrados denegar las declaraciones impetradas por el  
demandante, ya que no le asiste la razón en su pretensión, tal  
como lo demostraremos en el curso de este negocio.